



#### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

#### LEY

ARTICULO 1.- Incorporase El conocimiento de las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y su aplicación práctica a los protocolos de actuación ante situaciones de emergencia y catástrofe, a dictarse a través del curso especifico, en la Administración Pública, Provincial y Municipal, los Organismos y/o Entes Públicos y Privadas, las Dependencias oficiales.

**ARTICULO 2.-** Créase al efecto de la implementación de la presente normativa, la Comisión RCP — Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia. De Buenos Aires, encargada del dictado de dichos cursos en los ámbitos de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 3.- La Comisión RCP - Provincia. De Buenos Aires estará integrada por dos (2) representantes del Ministerio de Salud, dos (2) representantes de la Comisión RCP - Argentina, tres (3) representantes de la comunidad académica y científica de la especialidad provenientes de la Universidad de La Plata, y dos (2) representantes de Defensa Civil que serán designados ad honorem.

ARTICULO 4.- La Comisión RCP – Provincia. De Buenos Aires dictará su propio reglamento y tendrá las siguientes funciones: a) Formular el programa de capacitación en RCP en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. b) Difundir la práctica de RCP en los diferentes Organismos públicos y Dependencias Públicas y Privadas, de la Provincia de Buenos Aires, siguiendo las normativas internacionalmente aceptadas por las

### EXPTE. D- 352 = 1/20-21





organizaciones científicas competentes de la especialidad. c) Desarrollar y actualizar los contenidos y el diseño de las guías y normativas estandarizadas de RCP, destinados a la capacitación de que se trata la presente Ley. d) Dictar capacitaciones en las instituciones y/o entes públicos y privadas y asociaciones civiles sin fines de lucro para promover el valor de las técnicas de RCP. e) Elaborar material con las novedades científicas y técnicas relacionadas con la RCP y el síndrome de muerte súbita. f) Establecer los requisitos para la habilitación de instituciones responsables de la formación de instructores en RCP. g) Confeccionar un registro único de las instituciones habilitadas para la formación de instructores en RCP. h) Difundir y capacitar en los protocolos de actuación en los casos de emergencia y catástrofe. i) Elaborará anualmente una planificación de actividades como un informe anual de actuación que será presentado al Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5.- La Comisión RCP-Emergencias Buenos Aires podrá coordinar acciones conjuntas con el Programa de Enseñanza

Ciana e aalamaida

Dinutado Braviacial

Diputada Provincial Presidente Bloque Partido Fe





#### **FUNDAMENTOS**

La enfermedad cardiovascular es la principal causa de muerte en el mundo; la mitad de las muertes por enfermedad coronaria se producen en forma súbita (muerte natural e inesperada dentro de las primeras horas de comenzados los síntomas).

La incidencia mundial de muerte súbita cardíaca se estima que es de aproximadamente 1 a 2 casos cada 1000 personas por año.

En nuestro país, -con una población estimada en 40 millones de personas-, se producen entre 30.000 y 40.000 muertes al año, lo cual representa alrededor de una muerte cada quince minutos.

Dando cuenta de ello, la Provincia, efectuó un relevamiento en virtud del cual se determinó que la cifra es de entre 1/2 cada 1000 habitantes y estableció que se producen más de 28.000 muertes anuales en la provincia.

En este sentido se presentó un Proyecto de Ley que incorpora en la Ley de Educación Provincial N° 13.688 el conocimiento de las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar y su aplicación práctica como parte de los contenidos curriculares de todas las escuelas que forman parte del Sistema Educativo Provincial.

Pero la incidencia de la muerte súbita aumenta año a año haciendo necesario incorporar a diferentes sectores de la sociedad la concientización y la implementación de programas que instruyan a la mayor cantidad de personas posibles el aprender las técnicas de reanimación que permitan salvar más vidas.

De tal modo se logrará -en forma progresiva- el entrenamiento masivo de la población para la atención primaria del paro cardio-respiratorio y la muerte súbita en el ámbito





extra hospitalario de la Provincia de Buenos Aires, estando a cargo de dicha tarea la Comisión RCP-Buenos Aires creada a tal fin.

La Provincia de Buenos Aires, ha desarrollado acciones de difusión de las Técnicas de RCP como lo es el Programa de Enseñanza de Reanimación Cardio respiratorio intra y extra hospitalaria del Ministerio de Salud (Ley N° 10.847), que capacitó a 24.000 personas durante el año 2.012.

Valorando lo hecho, el presente proyecto plantea que la Comisión RCP-Buenos Aires articule sus acciones con el Ministerio de Salud de la Provincia. De Buenos Aires, y que en los casos de instituciones oficiales y/u organismos públicos se implementen cursos que sean dictados y formulados de acuerdo a lo establecido por dicha Comisión, tendientes a masificar los conocimientos en diferentes ámbitos y espacios de modo que más personas reúnan los conocimientos elementales para salvar al prójimo.

El presente proyecto tiende a implementar que el dictado de cursos por parte de la Comisión RCP-Buenos Aires se extienda a Organismos, Dependencias, Organizaciones y/o entes públicos y privados y con ello difundir la importancia de dicho aprendiza-je para salvar vidas.

La enseñanza de maniobras básicas de RCP tiene un efecto "cascada" porque todos los que aprenden las mismas, introducen el tema del RCP en sus hogares e instan a sus pares a adquirir dichos conocimientos; es por eso que creo que la aprobación del proyecto redundará en una disminución del impacto del paro cardio-respiratorio y la muerte súbita en nuestra Provincia.

## EXPTE. D- 3527 1/20-21





Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Firma y aclaración

Natalia Sanchez Jaureguu

Diputada Provincial Presidente Bloque Partido Fe

# EXPTE. D- 3527 /20-21



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

Director de Mesa de Entradas Salidas y Archivos

H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.